ORDENANZA N°1267/2025

FUNDAMENTACIÓN:

El Departamento Ejecutivo Municipal ha gestionado con la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, un convenio que prevé la encomienda de la gestión judicial y extrajudicial de deuda y acreencias municipales, a los fines de mejorar la recaudación, facilitar a los contribuyentes el pago de los tributos y tornar más económica y eficiente la gestión de deuda.-

De conformidad al artículo 71 de la Constitución Provincial, el Estado Provincial y los Municipios pueden celebrar convenios a los fines de establecer mecanismos y herramientas de cooperación en relación a de las distintas acreencias municipales en el ámbito jurisdiccional de los mismos. En el mismo sentido, el artículo 68 de la Ley N° 8.102 precisa que los tributos municipales deben armonizarse con el régimen impositivo del gobierno provincial.

Por su parte, mediante la Ley N° 10.562, la Legislatura de la Provincia aprobó el "Acuerdo Federal Provincia Municipios de Diálogo y Convivencia Social" suscripto el día 2 de agosto de 2018 por el Gobernador de la Provincia de Córdoba e Intendentes y Jefes Comunales de la Provincia, registrado bajo el Nº 33/2018 del Protocolo de Convenios y Tratados de la Subsecretaría Legal y Técnica de Fiscalía de Estado, ratificado por la Ordenanza Municipal 1010/2018.-

De la cláusula Décima de citado Convenio, se desprende que "*la Provincia y los gobiernos municipales y comunales, sin resignar sus respectivas competencias tributarias, podrán celebrar acuerdos recíprocos de colaboración a través de los cuales unas de las partes habilite o encargue la gestión tributaria a otra, incluyendo tanto la disponibilidad o el uso de la información de base de datos del otro nivel jurisdiccional, el procesamiento, las plataformas y servicios para el pago, la gestión de mora, entre otros.*"

Silvio Néstor Flores
Presidente
Concejo Deliberante de Nono

Rodrigo Oscar Navarro Akiki
Secretario
Concejo Deliberante de Nono

De esta forma, se evidencian la realización de acciones colectivas tendientes a la instrumentación de una política y administración tributaria articulada entre ambos estamentos gubernamentales, siempre conservando cada una de ellas las autonomías y potestades expresamente reconocidas a nivel constitucional.

A los fines de consolidar la implementación de mecanismos y/o herramientas de cooperación recíproca, mediante el artículo 39 de la Ley N° 10.508 se facultó a la Dirección General de Rentas a celebrar Convenios con las municipalidades y comunas de la Provincia de Córdoba a efectos de ejercer la facultad de liquidación y/o recaudación de los tributos establecidos por las indicadas jurisdicciones, en forma unificada con los gravámenes provinciales. En ese sentido, el artículo 183 de la Ley Orgánica de Municipios y Comunas prevé -en términos generales- que las Municipalidades y Comunas coordinarán sus relaciones entre sí, con la Provincia, el Estado Nacional y los organismos descentralizados mediante convenios, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 190 de la Constitución Provincial y, asimismo, por el artículo 185 de la referida Ley, que las mismas, en particular, podrán solicitar asesoramiento y asistencia técnica a los Poderes Públicos del Estado Provincial, siempre en el área especializada respectiva y sin que se afecte la autonomía municipal.

En este marco, se estima conveniente para los intereses del municipio, implementar mecanismos para la realización de procedimientos administrativos más dinámicos e integrales en miras de obtener la cancelación y/o regularización de las deudas tributarias en mora.

Se debe destacar que actualmente en materia de gestión judicial de tributos la Municipalidad realiza la procuración aplicando el proceso ejecutivo común para títulos de deuda, debiendo abonar la Tasa de Justicia, Aportes Colegiales del letrado interviniente y aporte a la Caja de Abogados de la Provincia de Córdoba al inicio de cada una de las actuaciones judiciales, lo que implica un alto costo para el municipio, y torna dificultoso lograr efectivizar el cobro de las deudas en mora.

Por su parte, el Gobierno Provincial realiza la procuración de deudas mediante el proceso de ejecución fiscal con control judicial, el que simplifica y otorga celeridad a la gestión de deuda, reduciendo costos y mejorando los índices de percepción.-

En relación a la gestión de deuda extrajudicial, se debe destacar que la Dirección General de Rentas posee actualmente un gran número de herramientas, contando con una nutrida base de datos que mejora la comunicación con los contribuyentes, motivando el cumplimiento de las obligaciones fiscales.-

Bajo el mecanismo previsto por el Convenio de Encomienda para la Gestión de deuda de Acreencias Municipales y/o Comunales, el municipio selecciona los padrones tributarios que se desea remitir a la DGR para la gestión extrajudicial y judicial de deuda, debiendo abonar por dicha gestión un monto equivalente al cinco porciento de lo efectivamente recaudado. Una vez percibidos los montos por la DGR son depositados en el plazo máximo de setenta y dos horas a favor del municipio para su imputación.

Este sistema se considera que es favorable a los intereses del municipio ya que importa consolidar mecanismos que optimizan la gestión de cobro, implicando la intervención de organismos altamente especializados en la realización de la misma.

Que es facultad del Concejo Deliberante sancionar Ordenanzas que establezcan sistemas de recaudación tributaria a los fines que el Departamento Ejecutivo Municipal se vea posibilitado de cumplir con las obligaciones establecidas en el inc. 11 del art. 49 de la Ley Orgánica Municipal Nro. 8102.-

Por ello.-

Silvio Néstor Flores
Presidente
Concejo Deliberante de Nono

Rodrigo Oscar Navarro Akiki
Secretario
Concejo Deliberante de Nono

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NONO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N°1267/2025

Artículo 1°. - AUTORIZASE al Sr. Intendente Municipal a suscribir con el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representada por el Director General de Rentas, Ab. Rodrigo Daniel Buffa, el “Convenio De Encomienda para la Gestión de deuda de Acreencias Municipales y/o Comunales” compuesto de 14 fojas que forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que una vez suscripto el “Convenio De Encomienda para la Gestión de deuda de Acreencias Municipales y/o Comunales”, autorizado conforme el artículo precedente, la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba se encontrará autorizada -con la intervención de agentes y/o profesionales de dicho Organismo-, dentro del proceso de gestión de cobro en sede administrativa de las deudas en mora, a llevar a cabo en representación del municipio acciones y/o actuaciones de manera tal que se gestione el cobro de las acreencias municipales que integran el Convenio -establecidos en el Código y demás Ordenanzas Especiales - y, a la vez, se garantice y/o mejore las condiciones y/o tiempos de recaudación de la deuda que se encuentra en mora en instancia de sede administrativa.

Una vez incluida la deuda tributaria en mora dentro de la gestión administrativa con intervención de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, los instrumentos de liquidación administrativa deberán incluir el capital adeudado con los intereses y/o recargos que correspondan.

Se establecerán los recargos resarcitorios por mora, modalidades y/o formas de pago que las definidas para el impuesto Inmobiliario, en el ordenamiento tributario provincial.

Silvio Néstor Flores
Presidente
Concejo Deliberante de Nono

Rodrigo Oscar Navarro Akiki
Secretario
Concejo Deliberante de Nono

Agotada la gestión administrativa de cobro con intervención de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, por el saldo impago de la deuda tributaria, el Organismo Fiscal Municipal continuará con las acciones judiciales pertinentes.

Facúltase, excepcionalmente, al Departamento Ejecutivo a solicitar a la Dirección General de Rentas de la Provincia, en el marco del procedimiento de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial, regulado en el Título II de la Ley N° 9024 y sus modificatorias, la posibilidad de incluir dentro de los títulos de deuda que la misma administra, la ejecución del cobro de las acreencias municipales o comunales que se encuentran bajo el encargo de su gestión quedando específicamente autorizada la Dirección General de Rentas de la Provincia a fin de expedir, suscribir y administrar dichos títulos en los términos del artículo 5 de la citada Ley

Artículo 3°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y, las disposiciones previstas en el artículo 2° precedente resultarán de aplicación una vez suscripto por las partes el convenio autorizado.-

Artículo 4.- De forma.

ORDENANZA N°1267/2025. Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Nono a los 11 días del mes de noviembre de 2025.

Silvio Néstor Flores
Presidente
Concejo Deliberante de Nono

Rodrigo Oscar Navarro Akiki
Secretario
Concejo Deliberante de Nono